



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

**Acuerdo No. RG/2/2020**

**Acuerdo que modifica las Bases Generales para el uso de la Firma Electrónica en la Universidad de Guadalajara, aprobadas mediante el Acuerdo No. RG/1/2019.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de abril del año 2020 dos mil veinte, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35, fracción X, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica, así como los numerales 93 y 95, fracción XII, del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y con base en la siguiente:

**Justificación**

- I. El día 11 de febrero de 2019 se publicó, en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, el Acuerdo No. RG/1/2019 que establece las Bases Generales para el uso de la Firma Electrónica en la Universidad de Guadalajara.
- II. Dichas Bases prevén diversas actividades de la Coordinación General de Tecnologías de Información (CGTI), en materia de firma electrónica, por la naturaleza de las atribuciones que la normatividad universitaria le confería a dicha dependencia.
- III. El 2 de marzo de 2020, se publicó en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, el Dictamen Núm. IV/2020/152, por el que se aprueba la primera fase de la Reingeniería de la Administración General de la Universidad de Guadalajara y la modificación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, aprobado por el Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 28 de febrero de 2020.
- IV. Mediante dicho Dictamen, se extinguió la Coordinación General de Tecnologías de Información (CGTI), adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva. Asimismo, se transformó la Coordinación General Administrativa, para quedar como Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica (CGSAIT), la cual estará adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, de conformidad con el resolutivo quinto y sexto del Dictamen Núm. IV/2020/152.
- V. Los recursos humanos, materiales y financieros de la CGTI, fueron transferidos a la CGSAIT, con excepción de la Unidad de Apoyo a la Academia y la Investigación, cuyos recursos humanos y materiales, fueron transferidos a la Coordinación General Académica y de Innovación, de conformidad con el Artículo Cuarto transitorio del Dictamen Núm. IV/2020/152.
- VI. En tanto se aprueba la segunda fase de la Reingeniería y las modificaciones al Reglamento Interno de la Administración General, y a efecto de no afectar la operación de la Universidad de Guadalajara, se determinó que las dependencias de la Administración General realizarán las atribuciones que se encontraban vigentes antes de la entrada en vigor del presente dictamen, en los términos de lo establecido en el Anexo I del dictamen Núm. IV/2020/152, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio.

**VII.** Dicho Anexo I, establece una “Tabla de transferencia temporal de atribuciones”, de la cual se deriva que, la CGSAIT asume las atribuciones que tenía conferidas la CGTI, a excepción de las atribuciones en materia académica y de innovación.

**VIII.** Asimismo, acorde con uno de los principales beneficios que se vinculan con la implementación de la Firma Electrónica, que consiste en posibilitar la prestación de servicios a distancia sin que se requiera la presencia física de los interesados, lo cual ha cobrado relevancia para evitar la propagación del coronavirus (Covid-19), se ha hecho necesario modificar la integración del Comité Técnico de Firma Electrónica, para que se incorporen los titulares de dependencias administrativas con el fin de garantizar la eficacia organizacional, en concordancia con los objetivos de la Reingeniería de la Administración General.

**IX.** Por lo antes expuesto, resulta necesario modificar el Acuerdo No. RG/1/2019, a efecto de incorporar a la CGSAIT de conformidad con lo aprobado por el Consejo General Universitario, en el Dictamen Núm. IV/2020/152, así como modificar la integración del Comité Técnico de Firma Electrónica de la Universidad de Guadalajara.

## ACUERDO

**Primero.** Se modifican las bases Segunda, fracciones IV y XII; Quinta; Octava, fracción VIII; Décima Novena; Vigésima; Vigésima Tercera, fracción VI; Vigésima Cuarta; Vigésima Sexta; Trigésima; Trigésima Primera y Trigésima Segunda de las Bases Generales para el uso de la Firma Electrónica en la Universidad de Guadalajara, aprobadas mediante el Acuerdo No. RG/1/2019, para quedar como siguen:

**Segunda.** Para efectos de las presentes bases se entenderá por:

**I. a III.** ...

**IV. CGSAIT:** Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;

**V. a XI.** ...

**XII. Instancia certificadora interna:** La CGSAIT que se encarga de la emisión, administración y registro

*de certificados electrónicos o digitales, así como proporcionar servicios relacionados con los mismos;*

**XIII. a XVII.** ...

**Quinta.** El Comité Técnico es el órgano encargado de la implementación y operación de la firma electrónica en la Universidad y estará integrado por:

**I.** El Rector General, quien lo presidirá, y será suplido en sus ausencias por el titular de la Vicerrectoría Ejecutiva;

**II.** El titular de la CGSAIT;

**III.** El titular de la Oficina del Abogado General;

**IV.** El titular de la Coordinación General de Patrimonio;

**V.** El titular de la Dirección de Finanzas;

**VI.** El titular de la Coordinación General de Control Escolar;

**VII.** El titular de la Coordinación General de Recursos Humanos;

**VIII.** El titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General, y

**IX.** Un representante del Consejo de Rectores, quien contará con su respectivo suplente, y ambos serán elegidos por los miembros de dicho Consejo.

*El Comité Técnico contará con un Secretario, con derecho a voz y voto, quien será designado por el Rector General.*

**Octava.** Son atribuciones del Comité Técnico las siguientes:

**I. a VII.** ...

**VIII.** Aprobar el procedimiento y requisitos bajo los cuales, las instancias universitarias, a través de la CGSAIT, presentarán las solicitudes para implementar el uso de firma electrónica en los actos que considere conveniente;

**IX. a XV.** ...

**Décima Novena.** La CGSAIT emitirá las recomendaciones que considere convenientes para el adecuado uso e implementación de la firma electrónica, y emitirá su opinión sobre cualquier propuesta que se realice en relación con la firma electrónica.

**Vigésima.** El sistema de firmado interno, las herramientas tecnológicas y aplicaciones necesarias para generar, enviar, recibir, archivar y procesar los mensajes de datos vinculados con la firma electrónica, así como la validación de ésta última, serán habilitados y administrados por la CGSAIT.

**Vigésima Tercera.** La CGSAIT tendrá las siguientes atribuciones:

**I. a V. ...**

**VI.** Llevar un registro actualizado de los certificados, considerando por lo menos la información de los vigentes, revocados y suspendidos, así como publicar dicho registro en el sitio de internet que determine la CGSAIT, y

**VII. ...**

**Vigésima Cuarta.** La instancia certificadora interna determinará los tipos de certificados electrónicos y sus vigencias, por lo que una vez que expiren quedarán sin efectos, sin que sea necesario un pronunciamiento por parte de la CGSAIT.

**Vigésima Sexta.** Cuando derivado de un procedimiento de investigación realizado por la CGSAIT se identifiquen

posibles infracciones a lo establecido en las presentes Bases o en la norma aplicable, la CGSAIT notificará a la autoridad competente para que se inicie el procedimiento de responsabilidades correspondiente.

**Trigésima.** La CGSAIT llevará un registro específico de los certificados electrónicos que se utilicen en los sistemas de firmado externos. Dicho registro contendrá, entre otras cuestiones, la autoridad que lo expide, la o las personas legitimadas para usarlo y la vigencia de dicho certificado.

**Trigésima Primera.** La CGSAIT realizará todas las gestiones necesarias para que la Universidad esté en posibilidades de implementar la firma electrónica a través de sistemas de firmado externos.

**Trigésima Segunda.** Será responsabilidad del destinatario verificar la validez de la firma electrónica del firmante, a través de la herramienta tecnológica que para tal efecto defina la CGSAIT.

**Segundo.** Publíquese el presente Acuerdo en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

**Cuarto.** Este Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su firma.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

*“Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara”*

Guadalajara, Jalisco; 28 de abril de 2020

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Rector General

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario General